Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Demandante	DIOMER ALBERTO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ
Demandados	WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRON ABRAHAM OSWALDO SAMBRANO COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALES DEL SUR COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Radicado	**0500140030142021 0068000**
Auto	0042
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la presente demanda, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los Arts. 82 y 90 del C.G. del P., a efectos de que se subsanen los siguientes requisitos:

1- Fundamentará los criterios normativos que lo facultan para peticionar los intereses moratorios, toda vez que tal pretensión no es propia de un proceso verbal declarativo. A más de que son solicitados de manera concurrente con la indexación de las sumas pretendidas con la demanda.

2- Acreditará que, al momento de presentar la demanda, **simultáneamente** envió copia de la misma y de sus anexos a los demandados, artículo 6 Decreto 806 de 2020. Y acreditará en todo caso de manera general lo contemplado en este artículo respecto de las remisiones que deben surtirse.

RESUELVE:

ÚNICO. INADMITIR la presente demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual promovida por **DIOMER ALBERTO VELÁSQUEZ VÁSQUEZ**

en contra de WILFREDO ANTONIO SUCERQUIA GIRÓN, ABRAHAM OSWALDO SAMBRANO, COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS ESPECIALESD DEL SUR y la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb6762b7fef1076cde4481bc973321746fad2a672258b96884656d7ff66e692**
Documento generado en 17/01/2022 04:54:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica